

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2016-00967-00

DEMANDANTE: MARIA GONZALEZ

DEMANDADO: JOSE LUIS GONZALEZ y OTROS

Téngase en cuenta que la curadora ad litem de los herederos indeterminados de RAFAEL OCTAVIO GONZALEZ GONZALEZ, se notificó personalmente el 30 de julio de 2020, quien en el término legal de traslado contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

Así las cosas, se correrá uncialmente traslado de las excepciones acá propuestas por la curadora, pues, el trámite de las demás excepciones presentadas, conservan validez tal y como se advierte del auto calendarado 30 de mayo de 2019, (fl. 134)

De las excepciones de mérito allegadas, secretaría córrase traslado conforme el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **02 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT